



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00420 -2015-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2015

### VISTOS:

El Convenio de Inversión Pública Local N°001-2012-MPMN, Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, Carta N° 128-2015/Consortio Mariscal Nieto/S.O., Informe N° 189-CNLLP-OSLO-GM/MPMN, Informe N°733-2015-OSLO/GM/GM/MPMN, Sobre Imprudencia de Ampliación de Plazo N° 01, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Ley N° 29230, se crea la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del sector Privado y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-2014, mediante esta Ley se permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para luego, con cargo a su impuesto a la renta de 3era categoría, recuperar el monto total de la inversión. A su vez, los Gobiernos Regionales, Gobierno Locales y Universidades Públicas pagan el financiamiento SIN INTERESES a cuenta de sus recursos de canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones, hasta diez años después de culminada la obra;

Que, con fecha 16/ABR/2012, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N°001-2012-MPMN entre la Entidad Municipal y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto total de S/. 58'926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 nuevos soles); y con un plazo de ejecución de total de 720 días calendario, dentro del cual en el término de 60 días calendario se elaboró el Expediente Técnico;

Que, con fecha 18 de febrero de 2014 se suscribió la Primera Adenda del Convenio de Inversión de Pública N°1-2013-MPMN para la ejecución del PROYECTO;

Con fecha 02 de Julio de 2014 mediante Resolución de Alcaldía N° 00721-2014-A/MPMN la MUNICIPALIDAD aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO luego del registro de la verificación de viabilidad por parte de la Dirección General de Políticas e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 22 de Julio de 2014 se suscribió la segunda adenda al CONVENIO, con la que se dio inicio a la ejecución de la Obra del PROYECTO.;

Con fecha 23 de Septiembre del 2014, se suscribió la tercera adenda al CONVENIO celebrado, mediante la cual se modifica el plazo de ejecución del Proyecto fijándolo en 803 días calendario y estableciéndose 230 días para la elaboración del Expediente Técnico y 600 días para la ejecución de la obra del Proyecto;

Que, mediante Solicitud de Ampliación de fecha 10/ABR/2015, Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION solicita la ampliación de plazo N° 01, por el término de 15 días, la misma que sustenta por causales y/o paralizaciones no atribuible a la Empresa Privada y a su ejecutor;

Que, mediante Carta N° 128-2015-/Consortio Mariscal Nieto/S.O. con Reg. N° 14705 de fecha 24/ABR/2015, la Supervisión Externa Consortio Mariscal Nieto emite su opinión sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario del plazo de ejecución de obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; peticionada por la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, señalando que de acuerdo al análisis realizado concluye que los fundamentos establecidos en el marco de la Ley 29230 y la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, DL 1017, referente a las Ampliaciones de Plazo del contrato, la Supervisión considera que la ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días, presentado mediante escrito de fecha 14 de Abril del 2015, por la EMPRESA PRIVADA Southern Perú Copper Corporation es **IMPROCEDENTE** por cuanto la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada de manera extemporánea al plazo estipulado de 15 días de concluida la causal que ampara la petición de ampliación de plazo N° 01, inobservando en su contexto el requisito de prestación de la solicitud tal como lo establece el artículo 201 del reglamento de la ley 1017, ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 189-CNLLP-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30/ABR/2015, el Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, que de la evaluación realizada por la Supervisión Externa sobre la ampliación de plazo N° 01 debe ser declarado **IMPROCEDENTE**, y se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento mediante **acto resolutorio**, en los términos, formas y plazo establecidos en el artículo 201° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y realizar su notificación mediante escrito formal dirigido a la empresa Southern Perú Copper Corporation;

Que, mediante Informe N°733-2015-OSLO/GM/GM/MPMN de fecha 30/ABR/2015, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite hacia Gerencia de Asesoría Jurídica todos los actuados del sobre la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Imprudencia de la Solitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenida en el Escrito S/N de fecha 10/ABR/2015, emitida por Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION referente a la Ampliación el Plazo N° 01 por el termino de 15 días, en el marco de Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto = Moquegua" objeto del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2012-MPMN suscrito entre la Entidad Municipal y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, a efecto se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

**Que conforme al artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF.,** se precisa que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

**Que El artículo 201 del RLCE.,** para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo: *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;*

En esta medida la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, Así, el segundo párrafo del artículo del glosado Reglamento establece que "(...) La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe." precisando que "De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad."; De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo máximo de catorce (14) días de recibido el informe del inspector o supervisor de obra debe pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no cumpla con pronunciarse en dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad;

Por consiguiente, de los actuados queda advertido que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios, presentado mediante escrito de fecha 14 de Abril del 2015, por la EMPRESA PRIVADA Southern Perú Copper Corporation deviene en un acto extemporáneo conforme al marco de lo dispuesto en el artículo 201 del RLCE hecho que materializa su IMPROCEDENCIA;

Consecuentemente, en merito a los considerandos expuestos, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley N° 29230, se crea la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del sector Privado, y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-2014, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visiones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenida en el Escrito S/N de fecha 10/ABR/2015, emitida por Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION referente a la Ampliación el Plazo N° 01 por el termino de 15 días, en el marco de Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" objeto del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2012-MPMN suscrito entre la Entidad Municipal y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION en la calle Moquegua N°474 cercado de la ciudad de Moquegua; a la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto en su Oficina cito en Urbanización el Gallito A1-7 1er Piso - Moquegua y **REMITASE** copia de esta resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
**Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE